

## DIARIO DE LOS DEBATES

### Primera Legislatura Ordinaria 2003



[Imprimir](#) | [Regresar](#)

**Sesión Nro.42- 28/01/04** (Vespertina)

**SUMILLA : Informe de la Comisión de Constitución y Reglamento sobre la sentencia del Tribunal Constitucional, que precisa omisión en la previsión del requisito de la mitad más uno del número legal de los miembros del Congreso, en el inciso j) del artículo 89.º del Reglamento**

Tiene la palabra el congresista Amprimo Plá.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Presidente, la Comisión de Constitución, cumpliendo con el encargo que el Consejo Directivo le trasladó, ha absuelto la consulta referida a los efectos de la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N.º 006-2003-AI/TC.

Y, luego del análisis jurídico que aparece en el propio texto que ha sido repartido, Presidente, la Comisión, por acuerdo unánime de todos sus miembros, ha convenido interpretar que a partir de la dación de la referida ley, esto es a partir del día siguiente de su publicación en el diario El Peruano, conforme con lo que ha dispuesto el Tribunal en su sentencia, el Congreso requiere 48 votos para aprobar una acusación constitucional.

Debemos decir, Presidente, que han habido tres votaciones que el Congreso ha adoptado con menos de 48 votos, pero que se han llevado a cabo en el lapso que ha corrido entre la publicación de la sentencia y la resolución que después aclara este mismo fallo emitida de oficio por el mismo Tribunal.

En ese sentido, Presidente, la Comisión también considera que lo que se debe hacer en este caso es revisar esas acusaciones y volver a votar, a la luz de lo que dispone justamente la sentencia del Tribunal y esta consulta que ha absuelto la Comisión de Constitución.  
Nada más, Presidente.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- ¿Me permite una interrupción, señor congresista?

El señor GONZÁLEZ SALAZAR.- Con todo gusto, señor Amprimo.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- Le doy la palabra al Presidente de la Comisión de Constitución.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Únicamente para hacer la aclaración.

Conforme lo dispone la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y, además, así lo ha precisado la propia resolución del Tribunal publicada en El Peruano el día 17 de diciembre último, los efectos de esta sentencia no rigen para atrás, rigen de aquí en adelante.

Creo que eso resuelve el tema planteado por el congresista González.

Han registrado su asistencia 93 señores congresistas.

Se va a votar el informe de la Comisión de Constitución sustentada por el señor Amprimo que sólo requiere mayoría simple.

Al voto.

-Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

-Efectuada la votación, se aprueba, por 86 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones, el informe de la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales.  
El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- Ha sido aprobado.

[Imprimir](#) | [Regresar](#)